

**44/20. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

*Recordando también* su resolución 42/16, de 10 de noviembre de 1987, en que instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración, en particular aprobando y poniendo en práctica programas concretos a esos efectos, y su resolución 43/23, de 14 de noviembre de 1988, en que encomió las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional en el Atlántico Sur,

*Reafirmando* que las cuestiones de paz y seguridad y las cuestiones de desarrollo están interrelacionadas y son inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular entre los de la región, con miras a la paz y al desarrollo, es esencial para alcanzar los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Consciente* de la importancia que los Estados de la zona asignan a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de cualquier fuente representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

*Observando con reconocimiento* los esfuerzos realizados por los Estados de la zona para la consecución de los objetivos de la declaración,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 43/23<sup>65</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de realizar actos incompatibles con esos objetivos, en particular aquellos actos que puedan crear o agravar situaciones de tirantéz y posible conflicto en la región;

3. *Acoge con satisfacción* el inicio, en abril de 1989, de la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia y espera con interés recibir muy pronto a Namibia como miembro de la comunidad de Estados de la zona;

4. *Destaca* la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente de la región e insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias con objeto de garantizar su protección contra daños ambientales;

5. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir a la región y de utilizarla para el vertimiento de desechos peligrosos, tóxicos y nucleares;

6. *Acoge con satisfacción* la asistencia que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestan a la convocación, por los Estados de la zona, de dos seminarios que habrán de celebrarse, respectivamente, en 1990 en el Congo y en 1991 en el Uruguay, para examinar la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>66</sup>;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de

sesiones, un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

55a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1989

**44/21. Fortalecimiento de la paz internacional, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de seguir fortaleciendo el papel y la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de todos los Estados sobre la base del respeto pleno y universal de la Carta de las Naciones Unidas y mediante una mejor cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de orden político, económico, social, cultural o humanitario,

*Consciente* de que las Naciones Unidas podrían ser aún más eficaces en su tarea de lograr la cooperación internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que realicen mayores esfuerzos concretos orientados a garantizar la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos mediante la cooperación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* su fe en la validez y la pertinencia de la Carta e insta a todos los Estados a acatarla y a respetar, en particular, los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos, a abstenerse del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en contravención de la Carta, a arreglar pacíficamente las controversias, a adherirse a los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, a estimular la cooperación entre los Estados y a dar cumplimiento de buena fe a las obligaciones contraídas en virtud de la Carta;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a celebrar consultas y a cooperar en el marco de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los órganos subsidiarios competentes a fin de hallar enfoques polifacéticos para aplicar y fortalecer los principios y el sistema de paz internacional, seguridad y cooperación internacional establecidos en la Carta.

56a. sesión plenaria  
15 de noviembre de 1989

**44/22. La situación en Kampuchea**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/22, de 14 de noviembre de 1979, 35/6, de 22 de octubre de 1980, 36/5, de 21 de octubre de 1981, 37/6, de 28 de octubre de 1982, 38/3, de 27 de octubre de 1983, 39/5, de 30 de octubre de 1984, 40/7, de 5 de noviembre de 1985, 41/6, de 21 de octubre de 1986, 42/3, de 14 de octubre de 1987, y 43/19, de 3 de noviembre de 1988,

<sup>65</sup> A/44/536.

<sup>66</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

*Recordando también* la Declaración sobre Kampuchea<sup>67</sup> y la resolución I (1)<sup>68</sup> aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea.

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 43/19 de la Asamblea General<sup>69</sup>,

*Deplorando* la intervención armada y la ocupación extranjeras en Kampuchea, lo que es causa de la persistencia de las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas.

*Observando* la lucha constante y eficaz librada contra la ocupación extranjera por el pueblo kampucheano bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk para garantizar la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea,

*Tomando nota* de la decisión 1989/156 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera.

*Profundamente inquieta* por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a muchos más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad.

*Reconociendo* que con la asistencia prestada por la comunidad internacional se ha seguido mitigando la escasez de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

*Destacando* que el regreso en condiciones de seguridad a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

*Destacando también* que no se podrán resolver eficazmente los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea.

*Gravemente preocupada* por los cambios demográficos impuestos en Kampuchea como resultado de la ocupación extranjera,

*Convencida* de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, es preciso que la comunidad internacional encuentre, con urgencia, una solución política amplia al problema de Kampuchea, que contenga garantías efectivas y que debe incluir el total retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control de las Naciones Unidas y prever la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, y evitar el retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente y garantizar el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

*Reconociendo* que las reuniones oficiosas celebradas en Yakarta del 25 al 28 de julio de 1988<sup>70</sup>, y del 19 al 21 de fe-

brero de 1989<sup>71</sup> constituyen una contribución importante respecto del logro de una solución política amplia al problema de Kampuchea.

*Reconociendo también* que en la Conferencia de París sobre Camboya, que se celebró del 30 de julio al 30 de agosto de 1989, se lograron progresos en la elaboración de la amplia variedad de elementos necesarios para alcanzar un arreglo global, aunque aun no se ha llegado a un arreglo político amplio, y que la Conferencia deberá reunirse nuevamente en el momento oportuno, tras la celebración de consultas de los copresidentes con los participantes,

*Tomando nota* del anunciado retiro de fuerzas extranjeras de Kampuchea, pero destacando que no se ha verificado bajo supervisión y control de las Naciones Unidas y que no es parte del marco de un arreglo político amplio,

*Reiterando su convicción* de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán seguir realizando esfuerzos por establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región.

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial en todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y de que se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y arreglen pacíficamente las controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6, 38/3, 39/5, 40/7, 41/6, 42/3 y 43/19 e insta a su plena aplicación;

2. *Reitera su convicción* de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control de las Naciones Unidas, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la decisión de no retornar a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente, la restauración y la preservación de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, la reafirmación del derecho del pueblo kampucheano a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea, con garantías efectivas, constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Destaca* que se debe permitir al pueblo de Kampuchea el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres, justas y democráticas bajo supervisión internacional;

4. *Afirma* que el retiro de las fuerzas extranjeras de Kampuchea sin supervisión, control y verificación de las Naciones Unidas no es parte del marco de un arreglo político amplio;

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que intensifiquen urgentemente todos los esfuerzos encaminados a garantizar que el problema de Kampuchea se resuelva mediante un arreglo político amplio para evitar nuevas hostilidades, más pérdidas de vidas y el continuo sufrimiento del pueblo kampucheano, y para asegurar la independen-

<sup>67</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.L.20), anexo I.

<sup>68</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>69</sup> A/44/670.

<sup>70</sup> Véase A/43/493-S/20071; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1988*, documento S/20071.

<sup>71</sup> Véase A/44/138-S/20477 y Corr. I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989*, documento S.20477.

cia, la soberanía, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea y evitar el retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente;

6. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea acerca de sus actividades en 1988-1989<sup>72</sup> y pide que el Comité continúe su labor;

7. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

8. *Reafirma* su compromiso de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia, y su disposición favorable a apoyar cualquier otra conferencia de carácter internacional que se convoque bajo los auspicios del Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa una vez más su reconocimiento* al Secretario General por haber adoptado las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

11. *Invita* a los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya a que intensifiquen sus consultas con miras a convocar nuevamente la Conferencia y sus comités en fecha oportuna;

12. *Expresa una vez más su más profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y a sus organismos y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y los exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los campamentos de Tailandia;

13. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos por coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pide que intensifique dichos esfuerzos en la medida de lo necesario;

14. *Insta* a los Estados del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

15. *Reitera la esperanza* de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de estudiar la posibilidad de aplicar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea"

58a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1989

#### 44/23. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

*La Asamblea General.*

*Reconociendo* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales que puedan conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>73</sup> y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales<sup>74</sup>,

*Reconociendo* la función que compete a las Naciones Unidas en la promoción de una mayor aceptación y respeto de los principios de derecho internacional y en el fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

*Convencida* de la necesidad de reforzar el imperio de la ley en las relaciones internacionales,

*Destacando* la necesidad de promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

*Observando* que en el último decenio del siglo XX se celebrarán importantes aniversarios que guardan relación con la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales, como el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya, en 1899, en la que se aprobó la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales<sup>75</sup> y se creó la Corte Permanente de Arbitraje, el quincuagésimo aniversario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Declara* el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

2. *Considera* que los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma;

c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esta esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habrá que adoptar durante el Decenio, incluida la convocatoria de una tercera conferencia internacional de la paz u otra con-

<sup>73</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>74</sup> Resolución 37/10, anexo.

<sup>75</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).